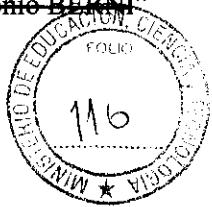




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 20



BUENOS AIRES, 11 ENE 2006

VISTO el expediente N° 18194/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Sede Central, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS -Ciclo de Licenciatura- según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 121/04 y la Resolución del Rector N° 085/05, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N° 011/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

su Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

20



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y Resolución del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

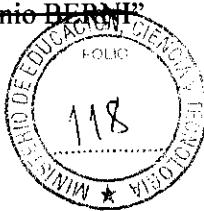
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

 UNIVERSITARIAS,



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

~~"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"~~



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS QUÍMICAS -Ciclo- a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 20

Lic. D. NEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

20

A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Sede Central.

- El título de Licenciado en Ciencias Químicas, habilita al egresado con una base sólida en Química, tanto teórica como experimental, para ocupar posiciones en investigación y desarrollo, para desempeñarse en industrias con tecnología científica, para la continuación de estudios de posgrado y para las siguientes actividades:

- ♠ Realizar estudios e investigaciones referidos a las sustancias constitutivas de la materia (inanimada y viviente), sus combinaciones, sistemas, estructura y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos.
- ♠ Realizar muestreos, análisis y ensayos cuali-cuantitativos de los sistemas materiales por cualquier método adecuado para determinar su composición, estructura y propiedades y la interpretación de los resultados.
- ♠ Realizar síntesis y/o biosíntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas y orgánicas, con actividad biológica, y sus derivados a partir de materiales de origen natural, sintético o artificial, en base al conocimiento de materiales de origen natural, sintético o artificial de los procesos unitarios y fenómenos de transporte de materia, cantidad de movimiento y energía.
- ♠ Aplicar los principios físicos y químicos en aquellos procesos en los cuales se trata la materia para realizar un cambio de estado, del contenido de energía o de composición, participando en la transferencia de los conocimientos de escala laboratorio a procesos de fabricación, pasando por sucesivas etapas de ensayo.
- ♠ Entender sobre las operaciones básicas de la industria, las cuales forman parte de un proceso químico e involucran un cambio químico o físico en el material a ser tratado, a efectos de facilitar la interacción con otros profesionales.
- ♠ Efectuar estudios e investigaciones destinados al desarrollo de nuevos materiales o compuestos y procesos de elaboración y a la factibilidad de su realización.
- ♠ Programar, coordinar, supervisar, ejecutar, dirigir y asumir la responsabilidad de las actividades propias de un laboratorio o empresa en los que se realicen análisis, ensayos, síntesis, biosíntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas u orgánicas, con o sin actividad biológica, y de sus derivados, así como las tareas de investigación y desarrollo correspondiente.
- ♠ Determinar los requerimientos y las condiciones de instalación y operación del instrumental de laboratorios y plantas donde se realicen análisis, ensayos, síntesis, biosíntesis, producción o elaboración de sustancias inorgánicas y orgánicas, con o sin actividad biológica, y de sus derivados, y ejercer el control de las condiciones higiénico-sanitarias y de Seguridad de los mismos.
- ♠ Asesorar y realizar arbitrajes y peritajes que impliquen muestreos y determinaciones acerca de las sustancias constitutivas de la materia inanimada o viviente, sus



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

20

"2004 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"
"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNA"



combinaciones y sistemas, sus estructuras y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos y sus consecuencias.

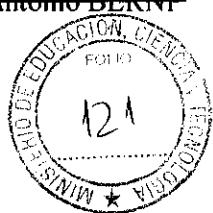
- ♠ Participar en la elaboración de leyes, disposiciones legales, códigos, reglamentos, normas y/o especificaciones, en el cumplimiento y control de todas las disposiciones vinculadas al ambiente, al ejercicio de la profesión, a las condiciones de funcionamiento de los laboratorios y plantas correspondientes, a las condiciones de producción, elaboración y control de calidad de materiales y productos.
- ♠ Proyectar, dirigir y participar en tareas de preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente.
- ♠ Integrar los cuadros de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en las universidades o en establecimientos oficiales o privados.

G. R.
D. R.



RESOLUCION N°

20



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Sede Central.
TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Químico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

1	Fisicoquímica III	C	8	120	-
2	Elementos de Biotecnología	C	6	90	-
3	Química Aplicada	C	8	120	-
4	Administración Estratégica	C	6	90	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

5	Química Orgánica III	C	4	60	-
6	Química Biológica	C	8	120	-
7	Economía General	C	4	60	3
-	Trabajo Final (Tesina)	-	-	300	4

50
CARGA HORARIA TOTAL: 960 HORAS RELOJ.